



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2011 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo. Entre las funciones asumidas, se encuentran las referidas a la concesión de las subvenciones reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, para la realización de estudios y campañas para la promoción local, la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

La Disposición Adicional Primera de esta Orden Ministerial establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de servicios en materia de gestión de este Programa de empleo, adaptarán la citada norma a las especificidades que se deriven de su propia organización.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adecua las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ella se indica que será de aplicación, entre otros, a los programas de desarrollo local regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 y, en concreto, al dirigido al impulso de proyectos y empresas que hayan sido calificadas como I+E, estableciendo el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para este programa de fomento de empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Al amparo de toda la normativa citada anteriormente, por Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E. («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007).

En su artículo 15.1, la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones para el impulso de proyectos y empresas I+E se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón». También se permite que dicha convocatoria pueda ser abierta, acordando de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario. Asimismo, el artículo 16.1 de la misma Orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente en su artículo 15.8, la Orden de 20 de marzo determina que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Por otro lado, el artículo 17 de la Orden regula los criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de las subvenciones de este Programa de Empleo, señalando que las correspondientes convocatorias podrán establecer diferentes aspectos y graduaciones a valorar dentro de cada criterio, en función de su evolución y comportamiento.

Con respecto a la financiación de las subvenciones, la disposición adicional segunda de la misma Orden reguladora dispone que su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Y por último la misma norma, a través de su Disposición final primera, autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en ella.

De conformidad con lo antedicho y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo

Primero.—Convocatoria 2011.

Convocar para el ejercicio 2011 el programa de subvenciones para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E.



Segundo.—Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007), conforme a los términos exigidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 2003).

Tercero.—Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria son las que aparecen reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007 y su concesión tiene por objeto impulsar y apoyar los proyectos y empresas calificados como I+E por el Instituto Aragonés de Empleo.

Cuarto.—Beneficiarios de las subvenciones y ámbito de aplicación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas hayan sido calificados como I+E, siempre que radiquen y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que hayan iniciado dicha actividad en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se inicien los plazos de presentación de solicitudes previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

2. Igualmente podrán solicitar estas ayudas las empresas que se encuentren en fase de calificación y registro como I+E, siempre que la resolución de calificación recaiga antes de que finalice el proceso de valoración de las solicitudes a que se refiere el apartado decimoprimero de esta resolución.

3. Los solicitantes de las subvenciones convocadas deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

4. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de este programa y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de su beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que vienen establecidas en la Orden de 20 de marzo de 2007:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.

— Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Quinto.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para resolver es el Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en que se vaya a desarrollar el proyecto empresarial subvencionable, en virtud de lo previsto en la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación del ejercicio de competencias en aplicación de determinados programas de promoción de empleo derivados del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, de las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación, realizaba el Instituto Nacional de Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» 23/10/2002).

Sexto.—Financiación.

1. El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

2. Las ayudas convocadas por medio de la presente resolución se financiarán, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2011, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/470041/33005 y por el importe de 532.859,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25/07/2006), y en los artículos 6.1 c) y 7.2 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, este importe tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificado por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas



procedentes de la Administración del Estado, o por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias dedicadas a fomento de empleo. A tal efecto, se fija una cuantía adicional de hasta 300.000 euros para el caso de que el crédito presupuestario disponible se incrementase a lo largo del ejercicio 2011 como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria. Los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de la citada Ley 11/2010.

3. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, durante el período de programación 2007/2013, podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo código nº 2007ES05UPO001.

Séptimo.—Procedimiento de concesión de las subvenciones y plazos de solicitud.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 20 de marzo de 2007.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2007 y con el baremo fijado en el apartado decimoprimer de la presente convocatoria y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden de 20 de marzo de 2007, dictado al amparo del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria es abierta y establece la realización de dos procedimientos de selección para el actual ejercicio presupuestario.

3. El importe máximo a otorgar en el primer plazo del procedimiento será de 300.000,00 euros y en el segundo plazo de 232.859,00 euros, sin perjuicio de lo previsto en el número 6 de este apartado séptimo.

4. El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de seis meses a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes establecida para cada uno de ellos en el párrafo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. Los plazos en que podrán presentarse las correspondientes solicitudes serán los siguientes:

a) Para el primer procedimiento de selección de solicitudes: desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 31 de marzo de 2011.

b) Para el segundo procedimiento de selección de solicitudes: desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre de 2011.

6. Cuando a la finalización del primer procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se incorporará al procedimiento siguiente para atender las posteriores resoluciones concesorias que recaigan. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Octavo.—Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán preferentemente a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo o, en su defecto, a través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/2010), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Formularios y documentación complementaria.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la Orden de 20 de marzo



de 2007, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Orden.

Las solicitudes y demás formularios están a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de empleo (<http://www.inaem.aragon.es>).

Décimo.—Medios de notificación y comunicación.

1. Las resoluciones de concesión de las correspondientes ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas. Dichas resoluciones, así como las desestimatorias se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de dar publicidad a la resolución del procedimiento, las resoluciones individualizadas se acompañarán de una relación ordenada que incluya todos los solicitantes participantes en la convocatoria, con indicación de las subvenciones aprobadas y su cuantía, de las denegadas y de las archivadas por desistimiento o renuncia al derecho. Dicha relación indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios de valoración aplicados.

Decimoprimer.—Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2007, y conforme prevé el número 2 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. La creación de puestos de trabajo de carácter estable. Hasta 20 puntos. Se otorgará un punto por cada puesto de trabajo estable por el que corresponda la concesión de la correspondiente subvención, tanto por contratación indefinida como por incorporación de socios trabajadores o de trabajo. Esta puntuación parcial será de dos puntos cuando el puesto de trabajo estable sea cubierto por una mujer o por una persona con discapacidad.

C.2. La viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto empresarial. Hasta 20 puntos. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

a) El esfuerzo inversor que hace el promotor empresarial para la financiación del proyecto calificado como I+E: cuando el importe total de las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria no supere el 50% de la inversión total prevista en la Memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E: 10 puntos.

b) La contratación de técnicos expertos de alta cualificación que presten asistencia técnica: 5 puntos.

c) El apoyo prestado al proyecto empresarial por la corporación local o la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando dicho apoyo pueda cuantificarse o valorarse económicamente y represente, al menos, el 10% de la inversión total prevista en la memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E: 5 puntos.

C.3. Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de la población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social. Hasta 20 puntos. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

a) Actividades relacionadas directamente con la conservación o mejora del medio ambiente tales como gestión de residuos para su eliminación, tratamiento, reutilización o reciclaje; gestión y tratamiento de las aguas; mantenimiento, conservación y mejora de parques, jardines y senderos; implantación, gestión y explotación de energías renovables; aulas de naturaleza o aulas verdes: 8 puntos.

b) Actividades no relacionadas directamente con la conservación del medio ambiente pero que, de forma explícita incluyan en la Memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E, actuaciones y planes en la empresa que contribuyan a su mejora y conservación: 4 puntos.

c) Actividades encuadradas en el ámbito de los servicios personales de proximidad vinculados a la vida diaria tales como el cuidado de niños, guarderías y actividades extraescolares; prestación de servicios a domicilio dirigidos a personas incapacitadas o mayores; prestación de servicios de ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión: 8 puntos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.



Decimosegundo.—Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Decimotercero.—Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de febrero de 2011.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Empleo,
ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA**